



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL (Art. 139 del D.L. 2144)

# Resolución Directoral

N° 489 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

18 ENE 2022

Puno, 16 DIC 2021

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA



## VISTOS:

El Informe N° 804-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR y el Informe N° 1148-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE emitido por la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas – DDARE, por medio de los cuales, se emite conformidad para la suscripción de **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Municipalidad Distrital de Vilque**, debiéndose de emitir Resolución Directoral, ello en cumplimiento a la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, que establece los “*Procedimientos de Gestión para la Administración de Bienes del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca*”;

## CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial “*El Peruano*”, la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como “**Programa**”; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial “*El Peruano*”, el 15 de mayo de 2021;

Que, preliminarmente, es necesario precisar que el ámbito de intervención del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, según el artículo 4° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, aprobado mediante Resolución Ministerial N°0332-2017-MINAGRI, establece que: “*EL PEBLT tiene su domicilio legal en la ciudad de Puno, provincia del departamento de Puno, desarrollando estudio, manejo y aprovechamiento integrado de los recursos del Lago Titicaca, comprendiendo las provincias de Puno, Azángaro, Chucuito, Lampa, Melgar, Moho, Yunguyo, San Román, Huancañé (con excepción del distrito de Huanaqui), San Antonio de Putina (con excepción del distrito de Sina), distritos de Ajoyani y Crucero de la Provincia de Carabaya, y el distrito de Cuyucuyo de la Provincia de Sandia del departamento de Puno; el distrito de Palca de la provincia de Tacna y los distritos de Tarata, Susapaya y Ticaco de la Provincia de Tarata del departamento de Tacna*”;





# Resolución Directoral

Nº 489 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

18 ENE 2022

Puno, 16 DIC 2021

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA

Que, por su parte, la Municipalidad Distrital de Vilque, constituye un Órgano de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad a lo establecido por el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

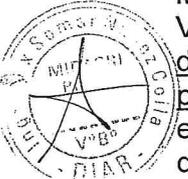
Que, en ese sentido, la iniciativa de suscribir un Convenio Marco entre el PEBLT y la Municipalidad Distrital de Vilque, nace de las voluntades de las partes, al amparo de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, que en su artículo 49° señala que, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua; dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias. Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Oficio N° 273-2021-MDV/A, la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Vilque, Sra. Venancia Apaza Pachacute, solicita al Director Ejecutivo del PEBLT, la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;

Que, con la finalidad de concretizar actividades para cumplir y satisfacer funciones y necesidades de evidente connotación e interés público, se pretende suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el PEBLT y la Municipalidad Distrital de Vilque, pues se busca crear un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, donde se establecerán disposiciones y obligaciones de naturaleza general, que posteriormente se concretará en acciones determinadas; a través de la firma de convenios específicos, los que son instrumentos ejecutivos del Convenio Marco, que en su contenido define de manera concreta, el Proyecto o programa a ejecutar;

Que, ante el pedido de la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Vilque, mediante el Oficio N° 273-2021-MDV/A, se estructura del proyecto de Convenio Marco, debiendo establecerse como **objeto**, *el buscar establecer líneas de cooperación mutua, como el desarrollo de capacidades institucionales a través de la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar programas y proyectos de intervención en materia agropecuaria [mejoramiento de ganado vacuno y ovino], forestal y recuperación de ecosistemas, así como promover la cooperación técnica y apoyo interinstitucional para articular la participación de los productores agropecuarios;*

Que, en la Cláusula Décima del proyecto de Convenio Marco, se deberá detallar que para la ejecución y desarrollo de las actividades concretas a realizarse en el marco de los compromisos asumidos en el Convenio Marco, el PEBLT y la Municipalidad, convienen en suscribir Convenios Específicos en relación a sus intereses, en los que se precisarán los objetivos inmediatos y concretos, obligaciones de las partes, plazos, y cualquier otro aspecto que deba regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos al Convenio Marco; teniéndose adicionalmente como uno de los compromisos asumidos por el PEBLT, el **Cooperar en la gestión para financiamiento y ejecución de los proyectos ante el**





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICO: Que el presente documento es COPIA FIEL DEL  
ORIGEN. (FOLIO 001 DE 001)

# Resolución Directoral

N° 489 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 DIC 2021

18 ENE 2022

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con la finalidad de no comprometer el presupuesto anual asignado al PEBLT;

Que, de otro lado, en la Cláusula Undécima deberá estar consignado, que la suscripción de dicho Convenio **no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones**; siendo que cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del mismo, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia;

Que, así las cosas, y en cumplimiento con la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, que establece "**Los procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca**", la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas mediante Informe N° 1148-2021-MIDAGRI-PEBLT/DDARE, emite opinión técnica favorable para la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el PEBLT y la Municipalidad Distrital de Vilque, al considerar que la firma del Convenio, conlleva en principio a mejorar las acciones que se vienen desarrollando mediante acuerdos internos para el fortalecimiento de las competencias institucionales, y por ende el fortalecimiento de los servicios que presta cada institución;

Que, mediante Informe N° 0498-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, emite opinión favorable para la suscripción del respectivo convenio;

Que, asimismo, con Informe N° 804-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, recomienda procedente la firma de un nuevo Convenio Marco de Cooperación;

Que, ante las opiniones técnicas de los Órganos de Línea vinculados al convenio (DDARE y DIAR), los cuales consideran favorable y procedente la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Vilque, acción que pretende crear un espacio de colaboración común entre las partes firmantes; por lo tanto, el PEBLT debe regirse a lo estipulado en la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, que establece "**Los procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca**", aprobado mediante Resolución Directoral N° 136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, de 06 de mayo de 2019;

Que, la solicitud efectuada con el Informe N° 804-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, fue ratificado con el proveído de fecha 06 de diciembre del 2021, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma;

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI,





# Resolución Directoral

Nº 489 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

19 ENE 2022

Puno, 16 DIC 2021

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA

publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PELT; contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Municipalidad Distrital de Vilque, el que tendrá como objeto: *buscar establecer líneas de cooperación mutua, como el desarrollo de capacidades institucionales a través de la implementación de actividades ligadas a formular y ejecutar programas y proyectos de intervención en materia agropecuaria [mejoramiento de ganado vacuno y ovino], forestal y recuperación de ecosistemas, así como promover la cooperación técnica y apoyo interinstitucional para articular la participación de los productores agropecuarios;*

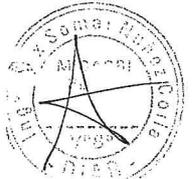
**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** con la presente Resolución a los Órganos de Línea estructurados, que promovieron la suscripción del presente convenio, a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Legal para su conocimiento, en cumplimiento a la Directiva Específica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. FREDDY RAÚL COILA CHOQUE  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)  
CIP. N° 84116

Handwritten signature and vertical line



CUT: 3366-2021